



UNICAJA BANCO, S.A.

| Concepto y clase de operación | Comisión | |
|---|----------|----------------|
| | % | Mínimo (euros) |
| 1. Apertura (sobre el capital financiado a la formalización del contrato) | | |
| Leasing mobiliario | 2,00 | 150,00 |
| Leasing inmobiliario | 2,00 | 750,00 |
| 2. Estudio e información (sobre el capital financiado a la formalización del contrato) | | |
| Leasing mobiliario | 1,00 | 150,00 |
| Leasing inmobiliario | 1,00 | 150,00 |
| 3. Modificación del contrato o de sus garantías (sobre el capital pendiente de amortizar) (Ver Notas 1 y 2) | 2,00 | 150,00 |
| 4. Subrogación por cambio de deudor (sobre el capital pendiente de amortizar) (Ver Nota 3) | 3,00 | 180,00 |
| 5. Cancelación anticipada (sobre el importe cuyo reembolso se adelanta) | 5,00 | 300,00 |
| 6. Recibos domiciliados en otras Entidades (Ver nota 4) | | |
| Por recibos domiciliados en otras Entidades | 0,40 | 3,00 |
| Por devolución de recibos domiciliados en otras Entidades | 4,00 | 6,00 |

7. Comisión por reclamación de posiciones deudoras: Se cobrará 50,00 euros por una sola vez, por la gestión de reclamación de recibo o cuota impagada de la operación a su vencimiento. Esta comisión solamente se percibirá en caso de que tal reclamación efectivamente se produzca.

Nota 1: Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras, notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirá íntegramente por el valor que figura en el justificante.

Nota 2: Esta comisión se cobrará de una sola vez en el momento de la modificación. Se entiende por modificación del contrato o de sus garantías cualquier variación producida en el mismo a petición del cliente y aceptada por la Entidad referente al cambio de cualquiera de sus intervinientes (excepto el arrendatario) y pago anticipado de cuotas, modificación de los vencimientos o de sus cuantías, o cualquier otro que implique una alteración en el documento contractual inicialmente.

Nota 3: Esta comisión se cobrará de una sola vez a la formalización del contrato, e incluye los costes de la formalización, y los gastos de estudio e información.

Nota 4. Únicamente se cobrará por domiciliaciones no pactadas en el contrato, ya se presenten en papel o en soporte magnético. Esta comisión se aplicará siempre que se ofrezca al cliente la posibilidad de realizar el pago por otros medios (domiciliación propia Entidad, ingresos en efectivo, transferencias) y sin embargo, opte por la domiciliación en Entidad.